

recebido e recibien muchos enganos dellos por q gta dan  
 mucho mas cargo de tres por quatro el año segu q se conti  
 ene en los Ordenamientos delos reyes onde yo vengo. / 2  
 lo otro por q los xpianos son muy pobres e muy estragados  
 por muchos robos e males q han recebido e otros por los  
 años q son passados muy fuertes e q si agora oyesen de  
 pagar las deudas q deuen a los jodios q se Ermapia much  
 dela m<sup>a</sup> t<sup>a</sup> q sea la m<sup>a</sup> m<sup>a</sup> de los q<sup>a</sup> el t<sup>a</sup> e por las dos  
 ptes q fincan q gto paguen fasta dies e ocho meses.  
 por los terminos deste t<sup>a</sup> e neste t<sup>a</sup> q no ganen estos  
 dos t<sup>a</sup>os logro ni otra pena ninguna e por q en algunos  
 logares los xpianos fizier<sup>o</sup> cartas publicas sobresi / 2  
 suas e a otros en q renuncaron esta mesura q abn  
 q los jodios las muestren o las alleguen por si qles non  
 vala ni faga por ellas ninguna cosa //

A esto Respondo q tengo por bie de les q<sup>a</sup> la q<sup>a</sup> pte de todas  
 las deudas q los xpianos deuen a los jodios sobre penos o por  
 cartas q son fechas fasta el dia de oy Saluo en baltit  
 e en su termino e las tres ptes q finca q lo paguen en  
 esta man<sup>a</sup> del dia q esta mesura les fago fasta q<sup>a</sup>to meses  
 el vn t<sup>a</sup> e de los otros quatro meses el otro t<sup>a</sup> e des  
 q los dos t<sup>a</sup>os fueren cumplidos fasta otros quatro me  
 ses el otro t<sup>a</sup> en guisa q todo esto q finca sea pagado  
 a los jodios fasta vn año e neste t<sup>a</sup> deste plaso q no  
 ganen logro ni otra pena ninguna e si a estos plazos  
 no pagaren los xpianos las deudas q deuen a los jodios  
 segun dicho es q a q<sup>a</sup> o a q<sup>a</sup>los q no pagare qles no bala